

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, del escrito que contiene el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: "Del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se reclama el acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2017, de 07 de Diciembre de 2017, por él que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/RAP/60/2017-2, y sus acumulados, mediante el cual se ajustan los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018. Específicamente, el lineamiento Octavo, referente a la elección del Cargo de Gobernador del Estado".

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con cero minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, presentado 18 de diciembre del año en curso, por el ciudadano José Luis Villegas Aquino, en contra de: "Del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se reclama el acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2017, de 07 de Diciembre de 2017, por él que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/RAP/60/2017-2, y sus acumulados, mediante el cual se ajustan los Lineamientos que deberán seguir los partidos políticos, coaliciones candidaturas comunes y candidatos, en materia de reelección, para el proceso electoral 2017-2018. Específicamente, el lineamiento Octavo, referente a la elección del Cargo de Gobernador del Estado".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana